

Sonora

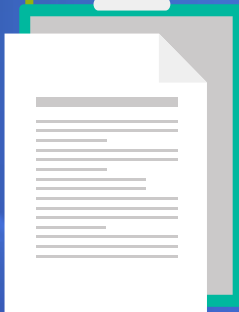
- Cualquier persona podrá solicitar a las autoridades competentes que los representen en sus solicitudes y acciones, a efecto de que las autoridades correspondientes puedan de manera oficiosa dar el otorgamiento de las órdenes.

¿Cuáles son las instituciones que se identifican como de primer contacto?

No lo regula.

¿Cuáles son los tipos de órdenes que regula?

De emergencia



¿En qué pueden consistir las órdenes de protección?

- I.- Separación o retiro inmediato del agresor, del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, con el fin de otorgar a la víctima la posesión exclusiva sobre el inmueble que sirvió de domicilio;
- II.- Separación o retiro de la víctima y sus descendientes del domicilio conyugal o donde habiten;
- III.- Prohibición inmediata al probable responsable de acercarse a una distancia menor a la que determine el Ministerio Público o, en su caso, la autoridad jurisdiccional competente del domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima;
- IV.- Reingreso de la víctima al domicilio una vez que se salvaguarde su seguridad;
- V.- Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia; y
- VI.- Las demás establecidas en otras disposiciones legales.

Preventivas

¿En qué pueden consistir las órdenes de protección?

- I.- Retención y guarda de armas de fuego propiedad del agresor o de alguna institución privada de seguridad, independientemente si las mismas se encuentran registradas conforme a la normatividad de la materia; es aplicable lo anterior a las armas punzocortantes y punzocontundentes que independientemente de su uso, hayan sido empleadas para amenazar o lesionar a la víctima;